

Res. No. 135-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Colegio San Judas Tadeo, representado por el señor P. Eulogio Castaño Hernández, sobre la venta de varias porciones de terrenos en las parcelas Nos. 28 (parte) y 41 (parte), del D. C. No. 8, lugar Quita Sueño, Haina, provincia San Cristóbal. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 135-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de enero del año 2008, entre el **INGENIO RÍO HAINA Y EL COLEGIO SAN JUDAS TADEO**, representado por el señor **P. EULOGIO CASTAÑO HERNANDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 25 de enero del 2008, entre el **INGENIO RÍO HAINA Y EL COLEGIO SAN JUDAS TADEO**, representado por el señor **P. EULOGIO CASTAÑO HERNÁNDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, a) una porción de terreno con una extensión superficial de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UNO (19,565.31)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.28 (Parte), D. C. No. 8, Provincia de San Cristóbal, lugar Quita Sueño, y b) una porción de terreno con una extensión superficial de **TREINTA CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES (34,342.73)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 41 (Parte), Distrito Catastral No. 8, del mismo sector, lo que hace un área total de terrenos de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO CERO CUATRO (53,908.04)** metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la Parcelas No. 28 y 41 (partes), del D. C. No. 8, provincia San Cristóbal, lugar Quita Sueño, valoradas suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$1,617,241.20)**, que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DE AZUCAR
CEA**

**LUGAR: QUITA SUEÑO
CC-0625N-1998**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGRESO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 259-07, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 diciembre del año 2007, que en lo que sigue del presente contrato de denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, **COLEGIO SAN JUDAS TADEO**, debidamente representado por el señor **P. EULOGIO CASTAÑO HERNANDEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, sacerdote, portador de la Cédula de Identidad No.001-1219973-2, domiciliado y residente en la calle Fantino Falco No. 18, Ens. Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Direcciones autoriza al Director Ejecutivo a continuar el proceso de venta de una porción de terrenos a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Décima Resolución, contenida en el Acta No.003-2007, de fecha 04 de julio del 2007.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta el siguiente inmueble:

A) "Una porción de terreno con una extensión superficial de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UNO (19,565.31)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.28 (Parte) D. C. No.8, provincia San Cristóbal, lugar Quita Sueño, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto Parcela No.26

Al Este: Resto de la Parcela No.27

Al Sur: Resto de la Parcela No.41

Al Oeste: Carretera Quita Sueño, Haina

B) “Una porción de terreno con una extensión superficial de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES (34,342.73)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.41 (Partes) D. C. No.8, provincia San Cristóbal, lugar Quita Sueño, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto Parcela No.28

Al Este: Resto de la Parcela No.27

Al Sur: Resto de la Parcela No.42

Al Oeste: Carretera Quita Sueño, Haina

PARA UN TOTAL DE CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO CERO CUATRO (53,908.04), metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas Nos.28 y 41 (Partes), del Distrito Catastral No.8, provincia de San Cristóbal, lugar Quita Sueño.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. A) 158 de fecha 16 de julio del 2007; B) 6171 de fecha 16 de julio del 2007, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, correspondientes a los inmuebles de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compraventa de terreno, es de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO DOMINICANO CON 20/100 (RD\$1,617,241.20)**, o sea, a razón de **TREINTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30.00)** por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en el recibo de Caja y Banco Nos. 7675, de fecha 04/11/1998, valor que declara haber recibido **EL INGENIO**, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de **TREINTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha trece (13) de agosto del 1998 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha dieciocho (18) de octubre del 2007.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencia legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

DR. DOMINGO E. MARTINEZ R.
Director Ejecutivo

POR EL COLEGIO SAN JUDAS TADEO:

P. EULOGIO CASTANO HERNANDEZ

YO: ARACELIS J. MARCANO, Notario público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES Y EULOGIO CASTAÑO HERNANDEZ**, en representación del **COLEGIO SAN JUDAS**

TADEO, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las misma entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

ARACELIS J. MARCANO
Notario Público

DADA en la Sala Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona De La Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 136-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Julio César Reyes Troncoso, por medio del cual el primero vende al segundo el apartamento No. 302, edificio No. 18, Proyecto El Pensador-Parque del Este, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 136-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 28 del mes de junio de 1994, entre el Estado dominicano y el señor **JULIO CÉSAR REYES TRONCOSO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 28 de junio de 1994, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JULIO CÉSAR REYES TRONCOSO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con el No. 302, correspondiente al edificio No. 18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “El Pensador-Parque del Este”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$149,053.11 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON 11/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, funcionario público de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. _____, provisto del Carnet de Registro Electoral No. _____, domiciliado y residente en la casa No. _____ de la calle _____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 14 de mayo